



## SUM-198 3282/2023

RESOL PRESIDENTE DESIERTO SUM 198

**DON CARLOS BOTANA LAGARÓN**, Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, a la vista del acta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de mayo de 2024, y de los informes de la comisión técnica de fechas 15/04/2024 y 20/05/2024 y del informe jurídico de fecha 7/05/2024 en relación con el concurso, mediante procedimiento ABIERTO PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CALIDAD PRECIO, del concurso de "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO", y de conformidad con las facultades atribuidas en el R.D.L. 2/2011 de 5 de septiembre, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante (B.O.E. nº 253 de 20 de octubre de 2011) y la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, de fecha 28 de septiembre de 2018, sobre adaptación de competencias en materia de contratación de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre de 2017), en base a lo siguiente:

La Comisión Técnica en fecha 15/04/2024, emite informe en donde manifiesta lo siguiente:

*"Observado que la oferta técnica presentada por la empresa Satara Seguridad, S.L., no reúne los requisitos y características exigidas en el pliego de las prendas indicadas, por lo que informa a mesa de contratación a los efectos oportunos"*

En base a lo anterior se solicita informe jurídico acerca del cumplimiento o no por la oferta del único licitador participante SATARA SEGURIDAD, S.L., en el contrato de Suministro de Vestuario para personal de la Autoridad Portuaria de Vigo de diversos aspectos técnicos recogidos en el PPTP del mismo.

-En fecha 7/05/2024, Doña Patricia Valcárcel Fernández, Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Vigo, emite informe jurídico manifestando lo siguiente:

*"A la vista del análisis efectuado del informe emitido por la Comisión Técnica de la Autoridad Portuaria de Vigo (APV) en relación con el cumplimiento de diversas exigencias del PPTP del contrato de Suministro de Vestuario para personal de la Autoridad Portuaria de Vigo publicado el 18 de enero de 2024, por parte de la oferta presentada por Satara Seguridad, S.L., **concluimos:***

**Primero.-** Que existen varios aspectos técnicos que dicha oferta no atiende de forma objetiva adecuadamente, resultando incumplimientos que determinarían su exclusión de la licitación. Dichos incumplimientos lo son de exigencias definidas de forma suficientemente concreta, clara, y objetiva en el en el Anexo I. No se trata de los aspectos propiamente sometidos a un juicio de valor. Además, se trata de exigencias generales; es decir, de aspectos "comunes" o habituales en las prendas cuyo suministro es objeto del contrato; y por tanto, deberían poder satisfacerse con facilidad por los operadores económicos que se desenvuelven en el mercado de este tipo de suministros. En otras palabras, no se aprecia que sean exigencias que limiten indebidamente la competencia. En concreto, al menos, se incumplen exigencias mínimas del PPTP respecto de los siguientes productos:

- 1.- PP-3 CAZADORA POLICIA TIPO POLAR
- 5.- PP-21 PANTALÓN POLICIAL INVIERNO
- 6.- PP-22 PANTALÓN POLICIAL VERANO
- 8.- PP-30 BOTA MEDIA CAÑA EN CORDURA CON MEMBRANA MODELO VERANO
- PP-31 BOTA CAÑA ALTA EN CORDURA CON MEMBRANA MODELO VERANO
- PP-32 BOTA DE CAÑA MEDIA EN PIEL/CUERO CON MEMBRANA.
- PP-33 BOTA DE CAÑA ALTA EN PIEL/CUERO CON MEMBRANA.
- PP-35 ZAPATO TÁCTICO EN CORDURA CON MEMBRANA
- PP-36 ZAPATO TÁCTICO PIEL/CUERO CON MEMBRANA
- 10.- P-7 SUDADERA
- 11.- P-10 CAZADORA MAHÓN
- 12.- P-11 PANTALÓN MAHÓN MULTIBOLSILLOS



**Segundo.-** Que respecto de varias prendas ofertadas existen más dudas acerca de su adecuación al PPTP por lo que cabría requerir a la Comisión Técnica que pidiese aclaraciones al oferente y/o justificase más concienzudamente por qué entiende que los productos ofertados no cumplen las exigencias impuestas por el PPTP. En concreto, esto ocurre respecto de los siguientes productos:

- 2.- PP-4 BRAGA CUELLO Y P-13 BRAGA CUELLO
- 3.- PP-5 CAMISETA TÉRMICA CUELLO ALTO C/ CREMALLERA Y P-14 CAMISETA TÉRMICA CUELLO ALTO C/CREMALLERA
- 4.- PP-7 CALZÓN TÉRMICO Y P-15 CALZÓN TÉRMICO
- 7.- PP-27 LLAVERO EXTENSIBLE CON MOSQUETÓN
- 9.- P-1 ANORAK

**Tercero.-** Que la mera existencia de incumplimientos como los mencionados en el apartado primero justifican la exclusión del procedimiento de licitación de la oferta presentada por Satara Seguridad, S.L.

*Este es nuestro dictamen que, como siempre, sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.*

-En fecha 20/05/2024 la Comisión Técnica emite informe manifestando que:

*“Recibido el informe jurídico y en aplicación del apartado 4 del PPT, la comisión técnica propone la exclusión de la oferta presentada por la empresa SATARA SEGURIDAD S.L., de la licitación”.*

*La Mesa de Contratación en acta de fecha 21/05/2024 , propone la exclusión de la oferta presentada por SATARA SEGURIDAD, S.L. y declarar desierto el concurso.*

En base a todo lo anterior esta PRESIDENCIA, RESUELVE:

1. Excluir la oferta presentada por la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L., por considerar que la oferta es de **CALIDAD TÉCNICA INACEPTABLE**.
2. Declarar **DESIERTO** el procedimiento de licitación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, manifestando que contra la misma se podrá interponer:

1.-En la vía Administrativa RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Este recurso se tramitará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo el plazo de interposición de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

2.- En el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando incumplan lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el plazo de dos (2) meses desde la notificación de la presente resolución

Vigo, fecha firma electrónica

EL PRESIDENTE.- Carlos Botana Lagarón.

